

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP							
Dependencia:		Fecha:			26/7/2026			
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$45,000,000.00		Valor a Pagar:		\$4,500,000.00	
	Número:	CD208	Fec. Suscripción:	Ene 27 2026	Fecha de iniciación:	Ene 27 2026	Fecha de terminación:	Nov 26 2026
	N° CDP:	29	Fecha:	Ene 23 2026	Duración:	Meses: 10	Días:	0
	N° RP:	201	Fecha:	Ene 27 2026	Periodo a pagar:	Abr 27 2026 - May 26 2026		
	Rubro Presupuestal: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE APOYO A LA GESTION							
Requiere Informe:		Prorroga No.:						
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en DIEZ (10) CUOTAS vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1143350591-2	DV.	
Dirección:	BRR EL BOSQUE TV 52 21 86							
Número de Teléfono:	3015680917		FAX:		CEL.		3015680917	
Clase y número de cuenta:	Ahorros		X	488429361766		Banco:	Davivienda	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	He verificado de esta información frente al RUT:							
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:				SI:	X	NO:	# de folios:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:							
Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: cancelo mes de mayo								
	Persona Natural:							
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión			
	Valor pagado	\$230,000.00	Periodo	MAYO	Valor pagado	\$294,400.00	Periodo	MAYO
	Comprobante de pago Número:	9505745719			Comprobante de pago Número:	9505745719		
	Fecha de pago:	Jul 23 2026			Fecha de pago:	Jul 23 2026		
	Aportes a ARL				NOTA:			
	Valor pagado	\$9,700.00	Periodo	MAYO				
	Comprobante de pago Número:	9505745719						
Fecha de pago:	Jul 23 2026							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI							
Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.								

FIRMA CONTRATISTA: EF56A5D9-4F7C-4203-9D7B-AC85C71D2FA7

NOMBRE CONTRATISTA: CARLOS ANDRES POSADA DIAZ

C.C.: 1143350591-2



C31ACEE1-B7C0-486E-A6A9-5B18657CE1BC

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

CARGO: SECRETARIO GENERAL





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C., Jul 26 2026

UNIDAD DE APOYO DAVID CABALLERO

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 27 2026 - May 26 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: CARLOS ANDRES POSADA DIAZ

Identificación: 1143350591-2

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	CD208	Fec. Suscripción:	Ene 27 2026	Fecha de iniciación:	Ene 27 2026
	Duración:		Meses: 10	Días: 0	Fecha de terminación:	Nov 26 2026

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales en la Unidad de Apoyo del Honorable Concejal DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a) Proyectar los Derechos de Petición que le indique el Honorable Concejal en aras de ejercer el control político ante las distintas entidades y organismos de Control y las entidades descentralizadas de cualquier orden.

b) Asesorar al Honorable Concejal en la elaboración y proyección de respuestas de peticiones que sean dirigidas al Honorable Concejal, así como llevar un libro de control pertinente.

c) Absolver las consultas hechas por el Honorable Concejal y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.

d) Asesorar al Honorable Concejal en lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas.

e) Asesorar al Honorable Concejal en la proyección de las proposiciones y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Camisones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación. f

) Realizar análisis de Acuerdos Distritales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Honorable Concejal, para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

g) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.

Final de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

La función consistente en proyectar los Derechos de Petición que indicara el Honorable Concejal, en ejercicio del control político ante las distintas entidades, organismos de control y entidades descentralizadas de cualquier orden, no fue desarrollada durante el presente período, en razón a que no me fue delegada ni asignada la elaboración o el apoyo jurídico relacionado con la proyección de derechos de petición.

Durante el período objeto del presente informe no se recibieron peticiones dirigidas al Honorable Concejal que requirieran asesoría para la elaboración o proyección de respuestas. En consecuencia, no fue necesario realizar anotaciones en el libro de control de peticiones, al no registrarse actuaciones relacionadas con esta actividad.

se me pide el apoyo sobre debate de los informes de gestión de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y de TransCaribe S.A., correspondientes al período 15 de febrero al 15 de mayo de 2026.anexo evidencia

CONCEPTO JURÍDICO INTEGRAL SOBRE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, RECUPERACIÓN TERRITORIAL Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL FRENTE AL DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ANEXO EVIDENCIA

se apoya en el informe tiene por objeto analizar, desde una perspectiva jurídico-administrativa, la gestión desplegada por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2026.se aenxa evidencia

Durante el período reportado no se recibieron requerimientos por parte del Honorable Concejal para la realización de análisis de Acuerdos Distritales, Ordenanzas Departamentales o normas nacionales. En consecuencia, no se desarrollaron actividades relacionadas con esta obligación contractual durante el presente mes.

Durante el período reportado se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato con la debida diligencia, cuidado y oportunidad, ejecutando las actividades asignadas de manera idónea dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se atendieron y cumplieron las instrucciones y demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, conforme a las cláusulas y condiciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

EF56A5D9-4F7C-4203-9D7B-AC85C71D2FA7

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARLOS ANDRES POSADA DIAZ

C. C. : 1143350591-2



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1143350591		POSADA DIAZ CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barr bosque trs 52 no 21-86	CARTAGENA-BOLIVAR	6694884	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	504094455	9505745719	I	2026/06/23	2026/07/23	BANCOLOMBIA	30	\$534,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0	
1	CC	1143350591	POSADA CARLOS	230301	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS010	30	\$1,800,000	\$225,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,800,000	\$9,400	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143350591		POSADA DIAZ CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barr bosque trs 52 no 21-86	CARTAGENA-BOLIVAR	6694884	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	504094455	9505745719	I	2026/06/23	2026/07/23	BANCOLOMBIA	30	\$534,100

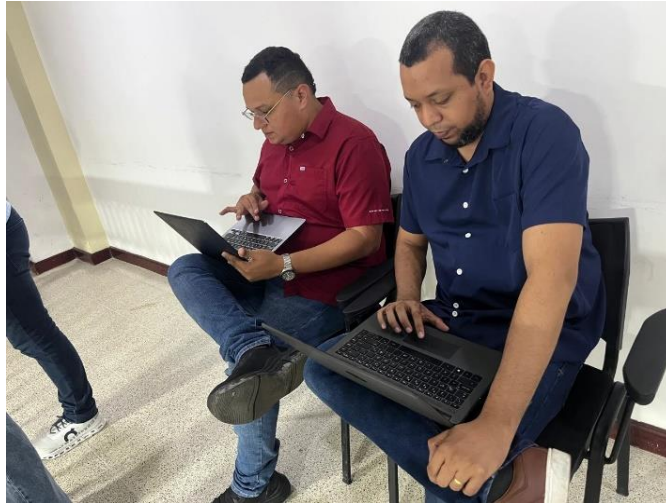
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$6,400	\$0	\$294,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$288,000	\$6,400	\$0	\$294,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,400	\$300	\$0	\$9,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,400	\$300	\$0	\$9,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$5,000	\$0	\$230,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$225,000	\$5,000	\$0	\$230,000	
TOTAL				1	\$522,400	\$11,700	\$0	\$534,100	

c) Absolver las consultas hechas por el Honorable Concejal y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.



se me pide el apoyo sobre debate de los informes de gestión de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y de TransCaribe S.A., correspondientes al período 15 de febrero al 15 de mayo de 2026.anexo evidencia

d) Asesorar al Honorable Concejal en lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas.



CONCEPTO JURÍDICO INTEGRAL SOBRE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, RECUPERACIÓN TERRITORIAL Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL FRENTE AL DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ANEXO EVIDENCIA

e) Asesorar al Honorable Concejal en la proyección de las proposiciones y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Camisones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación



se apoya en el informe tiene por objeto analizar, desde una perspectiva jurídico- administrativa, la gestión desplegada por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2026.se aenxa evidencia



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

CONCEPTO JURÍDICO INTEGRAL SOBRE LA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, RECUPERACIÓN TERRITORIAL Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL FRENTE AL DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Análisis articulado a partir del Oficio EPA-OFI-003685-2026, emitido por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, y del Informe de Gestión 2026 de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), correspondiente al periodo 15 de febrero al 15 de mayo de 2026

Mediante derecho de petición presentado por la Fundación Ecológica “Verde que te quiero Verde” (27 de abril de 2026), se solicitó a la EPA Cartagena información sobre: (i) los convenios suscritos con la empresa “Siembra Más” para el proyecto de arborización urbana en la Avenida del Lago, sector Pie de la Popa; (ii) si el riesgo de deterioro de hidrantes, fugas de agua y afectación del sistema de riego fue contemplado en la planeación técnica; y (iii) las decisiones administrativas, técnicas y operativas adoptadas para mitigar dichos riesgos.

La EPA Cartagena respondió mediante Oficio EPA-OFI-003685-2026 (12 de mayo de 2026), manifestando que: (a) el riesgo fue identificado en la fase de formulación, considerando dinámicas antrópicas como la presencia de población habitante de calle; (b) se adoptaron medidas técnicas preventivas (bases en mampostería, cajas de protección con registro de llave, mecanismos de cierre restringido); (c) durante la fase de operación se han presentado afectaciones puntuales por vandalismo y robo, atribuibles a factores exógenos ajenos al diseño y ejecución de las obras; y (d) se requiere fortalecer el mantenimiento, los sistemas de protección y la articulación interinstitucional con autoridades de seguridad.

Por su parte, la GEPM reporta en su Informe de Gestión 2026 (15 feb. – 15 may. 2026) un conjunto sistemático de acciones orientadas a la recuperación, restitución y revitalización del espacio público en Cartagena, fundamentadas en el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos” 2024-2027. Dichas acciones incluyen: 1.344 operativos de control y vigilancia; procesos de restitución de espacio público (607,07 m² recuperados); convenios de adopción de parques y zonas verdes (50 vigentes); campañas de sensibilización; y la ejecución de obras como el Parque Apolo (89 % de avance físico al 14 de mayo de 2026)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Naturaleza jurídica del espacio público y su régimen de protección constitucional y legal

El espacio público constituye un **bien de uso común, inalienable, imprescriptible e inembargable**, conforme a los artículos 63 y 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Su destinación colectiva implica que su uso, goce y disfrute corresponden a la ciudadanía en general, sin que pueda existir apropiación privada o exclusión arbitraria.

El marco legal que sustenta la gestión de la GEPM y la EPA Cartagena comprende:

- **Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997:** definen la función pública del urbanismo y la potestad de los entes territoriales para regular los usos del suelo, preservar los espacios urbanos de destinación colectiva y garantizar la sostenibilidad del desarrollo urbano.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** faculta a las autoridades administrativas y de policía para garantizar la integridad del espacio



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

público, sancionar su ocupación indebida y adelantar procesos de restitución (artículos 135, 206 y 223).

- **Decreto Distrital 0812 de 2023:** asigna a la GEPM funciones específicas de formulación estratégica, administración y recuperación del espacio público, así como la coordinación del cumplimiento de normas en materia de ornato, aseo, control de obras y ocupación del espacio público.
- **CONPES 3718 de 2012:** establece la Política Pública Nacional de Espacio Público, orientando la planeación, financiación, gestión y regulación para mejorar su calidad y cantidad.

En consecuencia, tanto la GEPM como la EPA Cartagena actúan dentro de un marco de **corresponsabilidad institucional**, donde la primera ejerce funciones de regulación, control, recuperación física y ordenamiento del espacio público, mientras que la segunda ostenta competencias ambientales sobre el arbolado urbano, la infraestructura hidráulica asociada a zonas verdes y la ejecución de proyectos de arborización.

Competencias de la GEPM y la EPA Cartagena: delimitación funcional y articulación interinstitucional

La GEPM, según el Informe de Gestión 2026, se estructura en torno a dos enfoques complementarios: (i) el **enfoque territorial de control y regulación**, centrado en la defensa jurídica y administrativa del espacio público frente a ocupaciones indebidas; y (ii) el **enfoque ambiental y de revitalización**, orientado al urbanismo táctico, la siembra de especies arbóreas y el aumento del Espacio Público Efectivo Cualificado (EPE).

Por su parte, la EPA Cartagena, en respuesta al derecho de petición, evidencia que su competencia sobre el proyecto de arborización incluyó la fase de formulación, estructuración técnica, contratación (Contrato Interadministrativo No. CD-CI-EPA-007-2024 con "Siembra Más") y seguimiento operativo del sistema de riego. Sin embargo, la EPA señala explícitamente que la materialización parcial del riesgo (vandalismo, destrucción de hidrantes, robo de plantas) obedece a **factores externos de carácter social** que desbordan el ámbito de control directo de la intervención.

Jurídicamente, esta distinción es relevante: la responsabilidad por la conservación y seguridad de la infraestructura una vez entregada no recae exclusivamente sobre el contratista o la entidad ambiental, sino que requiere de una **red de protección institucional** que involucre a la Policía Nacional, las Alcaldías Locales, las Inspecciones de Convivencia y Paz, y la GEPM como articuladora del uso adecuado del espacio público.

Ocupación indebida del espacio público y mecanismos de recuperación y restitución

La GEPM ha desarrollado una estrategia de recuperación que combina acciones **pedagógicas, operativas y jurídicas**, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. El Informe de Gestión detalla:

- **Operativos de control y vigilancia:** 1.344 operativos en tres turnos durante el periodo reportado, con apoyo de la Policía Nacional.
- **Restitución física:** 3 procesos materializados, recuperando 607,07 m² en sectores como la cancha del barrio 20 de Julio, el barrio 13 de Junio y el sector Pesebreras de Chambacú.
- **Querellas administrativas:** radicación de múltiples querellas ante las Inspecciones de Convivencia y Paz para la restitución del espacio público, conforme a los artículos 135, 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Distrital 0204 de 2017.

Estos mecanismos responden al deber constitucional de protección del espacio público y al principio de **preferencia del interés colectivo sobre el individual**. La jurisprudencia constitucional ha sostenido reiteradamente que la ocupación



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

indebida del espacio público no genera derechos adquiridos, y que las autoridades están obligadas a adelantar las acciones necesarias para su recuperación, siempre con respeto al debido proceso y a la dignidad humana de los ocupantes.

Gestión contractual, riesgos de infraestructura y responsabilidad por el deterioro de hidrantes

El Contrato Interadministrativo No. CD-CI-EPA-007-2024 suscrito entre la EPA Cartagena y "Siembra Más" tuvo por objeto la gerencia integral para la ejecución del proyecto de arborización, mejoramiento y embellecimiento del entorno urbano. Jurídicamente, los contratos interadministrativos se rigen por las normas del Derecho Administrativo, la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal) y las cláusulas contractuales específicas.

La EPA Cartagena demuestra en su oficio que el riesgo de deterioro de hidrantes fue contemplado en la fase de diseño, adoptándose medidas técnicas de mitigación (mampostería, cajas de registro, cierres restringidos). Sin embargo, reconoce que durante la operación se han presentado afectaciones por vandalismo atribuibles a terceros.

Desde una perspectiva jurídica, esto plantea dos escenarios:

a) Responsabilidad contractual: Si las afectaciones obedecieran a defectos en el diseño, la ejecución o los materiales, la responsabilidad recaería sobre el contratista ("Siembra Más") y/o la interventoría, conforme a las garantías de seriedad de oferta, cumplimiento y calidad, así como a las obligaciones de mantenimiento establecidas en el contrato.

b) Responsabilidad extracontractual (riesgo exógeno): Si el deterioro es causado por actos de terceros (vandalismo, robo, manipulación indebida), la responsabilidad no puede atribuirse al contratista ni a la EPA por deficiencias técnicas, salvo que existiera omisión en el deber de vigilancia. En este caso, la EPA y la GEPM deben articularse con la Policía Nacional y las autoridades de seguridad para el patrullaje y la prevención, e implementar medidas de **mejora continua** (cajas antivandálicas, refuerzo de sistemas de cierre), como efectivamente lo anuncia la EPA en su oficio.

El Informe de Gestión de la GEPM corrobora esta línea de actuación al reportar que se han desarrollado estrategias de "urbanismo táctico" y "acupuntura urbana" para la recuperación de puntos críticos, incluyendo cerramientos, instalación de mobiliario y sensibilización comunitaria, lo cual constituye una medida de mitigación del riesgo de vandalismo.

Convenios de adopción de parques y zonas verdes como herramienta de gestión compartida

La GEPM reporta 50 convenios de adopción vigentes y 11 en trámite de publicación, suscritos con Juntas de Acción Comunal (JAC), empresas privadas (p. ej., Aguas de Cartagena, Fundación Centro Histórico), entidades estatales (Gobernación de Bolívar, IDER) y organizaciones sociales.

Jurídicamente, los convenios de adopción se enmarcan en la figura de las **alianzas público-privadas o de corresponsabilidad social**, reconocidas por el CONPES 3718 de 2012 y desarrolladas por la jurisprudencia como mecanismos válidos para garantizar la sostenibilidad del espacio público. Estos convenios no transfieren la propiedad del bien (que sigue siendo público), pero permiten delegar funciones de mantenimiento, conservación y embellecimiento a terceros, bajo supervisión estatal.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

La legitimidad de estos instrumentos radica en que el espacio público, al ser un bien colectivo, admite formas de gestión compartida que fortalezcan su conservación sin desconocer su naturaleza inalienable. La GEPM actúa correctamente al validar estos convenios ante el Comité de Parques y Zonas Verdes, garantizando trazabilidad institucional.

Derecho de petición, transparencia y rendición de cuentas

La Fundación “Verde que te quiero Verde” ejerció su derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política), solicitando información sobre la gestión contractual y técnica de la EPA. La respuesta de la EPA (Oficio EPA-OFI-003685-2026) cumple con los requisitos de la Ley 1755 de 2015 (Estatuto del Derecho de Petición), al:

- Responder dentro de los términos legales (la solicitud fue del 27 de abril de 2026 y la respuesta del 12 de mayo de 2026, dentro del término de 15 días hábiles para entidades públicas).
- Resolver de fondo los tres interrogantes planteados.
- Anexar la documentación contractual solicitada (Contrato Interadministrativo y otrosíes).
- Fundamentar técnica y jurídicamente las decisiones adoptadas y las medidas de mitigación.

La GEPM, por su parte, cumple con su deber de rendición de cuentas al presentar el Informe de Gestión ante el Concejo Distrital, detallando metas, avances presupuestales, operativos y convenios, conforme a los principios de transparencia y publicidad de la actuación administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1712 de 2014).

RECOMENDACIONES JURÍDICAS

La gestión del espacio público en Cartagena se sustenta en un marco normativo sólido y en una articulación institucional entre la GEPM (regulación, control y recuperación física) y la EPA Cartagena (protección ambiental, arbolado e infraestructura hídrica asociada). Ambas entidades actúan dentro de sus competencias, pero deben fortalecer los mecanismos de coordinación para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.

El deterioro de los hidrantes en la Avenida del Lago no puede atribuirse a deficiencias en la planeación o ejecución del contrato con “Siembra Más”, dado que la EPA demostró la adopción de medidas técnicas preventivas. No obstante, la persistencia del vandalismo exige una respuesta integral que trascienda la infraestructura física e incorpore:

- Refuerzo de los sistemas de protección con tecnología antivandálica.
- Incremento de la vigilancia y patrullaje en coordinación con la Policía Nacional y el CAI del sector.
- Activación de la ruta de querrellas ante las Inspecciones de Convivencia y Paz para sancionar conductas que afecten el espacio público, conforme a la Ley 1801 de 2016.
- Incorporación de la problemática en las mesas de articulación interinstitucional que ya lidera la GEPM (Cuerpo Élite).

Las acciones de recuperación y restitución del espacio público adelantadas por la GEPM son jurídicamente válidas, siempre que se ajusten al debido proceso, incluyan la debida notificación a los ocupantes y privilegien el diálogo y la concertación antes de la restitución forzosa, en línea con el enfoque pedagógico que la propia GEPM reporta en su gestión.

Los convenios de adopción constituyen una herramienta jurídica eficaz para la sostenibilidad del espacio público, pero deben incluir cláusulas de seguimiento,



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

indicadores de cumplimiento y mecanismos de terminación en caso de incumplimiento, garantizando que la titularidad y el control final permanezcan en las entidades distritales.

Se recomienda a la GEPM y a la EPA Cartagena suscribir un **convenio marco de articulación interinstitucional** que defina protocolos de actuación conjunta frente a situaciones como el vandalismo de infraestructura verde, estableciendo responsabilidades claras en materia de denuncia, mantenimiento, reposición y sanción, evitando vacíos de competencia que dilaten la solución de problemáticas como la reportada en la Avenida del Lago.



CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

INFORME JURÍDICO DE GESTIÓN

Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena de Indias Período: 15 de febrero al 15 de mayo de 2026

El presente informe tiene por objeto analizar, desde una perspectiva jurídico-administrativa, la gestión desplegada por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2026. El análisis se centra en el marco normativo que fundamenta sus actuaciones, la ejecución de procedimientos de restitución del espacio público, la gestión contractual y presupuestal, así como el estado de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo *Cartagena Ciudad de Derechos* 2024-2027.

MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

Las actuaciones de la GEPM se sustentan en un robusto ordenamiento jurídico de carácter constitucional, legal y distrital. La Constitución Política de 1991, en sus artículos 63 y 82, consagra el espacio público como un bien de uso común, inalienable, imprescriptible e inembargable, destinado al disfrute colectivo. Esta naturaleza jurídica impone a la administración el deber de protegerlo, regularlo y garantizar su acceso equitativo.

En el plano legal, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) constituye el instrumento principal para la regulación y defensa del espacio público. Sus artículos 135, 206 y 223 facultan a las autoridades administrativas y de policía para adelantar procesos de control, imponer sanciones y ordenar la restitución de áreas ocupadas indebidamente. Complementariamente, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 0861 de 2021 confieren a los entes territoriales la potestad de regular los usos del suelo, el arbolado urbano y la gestión del riesgo.

A nivel distrital, el Decreto 0812 de 2023 ajusta el Manual Específico de Funciones de la Alcaldía Mayor, asignando a la GEPM la dirección estratégica para la administración, recuperación y restablecimiento del espacio público, así como la coordinación del cumplimiento de las normas sobre ornato, aseo, control de obras y ocupación de la vía pública. Asimismo, el Decreto 0304 de 2003, modificado por el Decreto 1701 de 2015, ratifica a la GEPM como autoridad distrital encargada de garantizar el adecuado uso y administración del espacio público. El Acuerdo Distrital 139 de 2024, por su parte, adopta el Plan de Desarrollo vigente, en cuyo marco se enmarcan los programas de *Recuperación y Transformación del Espacio Público* y *Adecuación del Espacio Público al Cambio Climático*.

RESTITUCIÓN Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

Durante el período reportado, la GEPM adelantó 1.344 operativos de control y vigilancia en las tres localidades del Distrito, articulados con la Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), la Secretaría del Interior y el Cuerpo Élite de Control Urbano. Estas acciones obedecieron a los parámetros de la Ley 1801 de 2016 y al deber constitucional de protección del bien común.

En materia de restitución, se materializaron tres procesos de recuperación física del espacio público, liberando un total de 607,07 metros cuadrados en sectores como la



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

cancha de fútbol del barrio 20 de Julio, el barrio 13 de Junio (Urb. Chapacué) y el sector Pesebreras de Chambacú. Estas actuaciones se ejecutaron en cumplimiento de órdenes impartidas por las Inspecciones de Policía, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley.

Paralelamente, se avanzó en la presentación de querellas administrativas para la recuperación del espacio público. Se radicaron veinte querellas ante la Inspección de Convivencia y Paz No. 6B por ocupaciones indebidas en el sector Fredonia-Nuevo Paraíso (Canal Calicanto), además de una querella finalizada en Bocagrande que concluyó con la restitución voluntaria del área. Una querella adicional se encuentra en etapa de pruebas por ocupación con viviendas en el sector San Martín de Porres. Cabe precisar que, si bien la GEPM formula las directrices de política pública, la competencia para conocer y decidir sobre estas querellas corresponde a las Inspecciones de Policía y, en zonas de bajamar, a las Alcaldías Locales, conforme al artículo 1 numeral 6 del Decreto Distrital 0204 de 2017.

GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL

La ejecución de los proyectos se realizó mediante 253 Órdenes de Prestación de Servicios (OPS), distribuidas en las áreas de adecuación al cambio climático, diseño de movilidad sostenible, generación de espacios revitalizados, fortalecimiento del Centro Histórico, recuperación del espacio público y conexión con el Castillo de San Felipe, por un valor total de cinco mil trescientos ochenta millones veinte mil pesos. El perfil de contratación refleja una participación del 58% de hombres y 42% de mujeres, y un 95% de los contratos con plazo de seis meses.

En términos presupuestales, la ejecución financiera global de los proyectos de la GEPM alcanzó a la fecha de corte el 51% de la apropiación definitiva, con variaciones significativas según el componente: mientras el proyecto de *Diseño y Generación de Espacios Públicos* reporta un avance del 97% en compromisos, el de *Fortalecimiento de la Conexión con el Castillo de San Felipe* se encuentra en un 62%. El proyecto *Recuperación y Revitalización de Bordes de Costa* registra, a la fecha, 0% de ejecución.

MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el componente de movilidad, no se registraron avances físicos en la demarcación de ciclorrutas ni en la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) durante el período. Sin embargo, se adelantaron acciones de planeación, articulación interinstitucional con el DATT y caracterización social de actores informales en el Centro Histórico, como insumo técnico para futuras intervenciones.

Respecto a los megaproyectos de parques, el Parque Apolo contrato LP-SEGD-002-2025 alcanzó un avance físico del 89% al 14 de mayo de 2026, encontrándose en fase de cierre constructivo. No se reportaron nuevos diseños de senderos peatonales ni entregas adicionales de parques, manteniéndose la gestión en etapas técnicas y presupuestales.

En el Centro Histórico, se observaron avances físicos en la instalación de bolardos en las plazas de Santo Domingo, San Pedro Claver, La Aduana, La Proclamación y Los Coches, en el marco del proyecto de sostenibilidad patrimonial. Por el contrario, la elaboración del Estudio de Capacidad de Carga y la Cartilla del Espacio Público Patrimonial no presentaron avances técnicos adicionales por falta de apoyo especializado.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

CONVENIOS DE ADOPCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

La estrategia de corresponsabilidad ciudadana se fortaleció mediante 50 convenios de adopción vigentes de parques y zonas verdes, suscritos con entidades públicas, empresas privadas, Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales. Adicionalmente, 11 convenios se encuentran en trámite de publicación. Estos instrumentos jurídicos permiten garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de los espacios intervenidos, delegando labores de conservación a terceros bajo supervisión distrital.

La gestión de la GEPM durante el período analizado se caracterizó por el desarrollo de acciones de control, restitución y revitalización del espacio público, sustentadas en un marco normativo claro y en la coordinación interinstitucional. Se evidencian avances significativos en la recuperación física de áreas ocupadas, la ejecución del Parque Apolo y la formalización de querellas administrativas. No obstante, persisten rezagos en proyectos que demandan mayor maduración técnica y presupuestal, como la movilidad sostenible, los estudios de capacidad de carga patrimonial y la revitalización de bordes costeros, los cuales requieren de una continua articulación institucional y asignación de recursos humanos especializados para garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

Señor Presidente, honorable Corporación:

Me dirijo a ustedes para formular un aporte crítico y constructivo con ocasión del debate de los informes de gestión de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y de TransCaribe S.A., correspondientes al período 15 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Primero. Reconozco los esfuerzos desplegados por la GEPM en materia de control y vigilancia: 1.344 operativos en tres localidades, articulados con la Policía Nacional y otras entidades. Sin embargo, debo llamar la atención sobre una brecha que el propio informe revela: entre tanta operatividad, solo se materializaron tres procesos de restitución física del espacio público, liberando apenas 607 metros cuadrados. Esto me obliga a preguntar: ¿estamos confundiendo presencia institucional con resultados efectivos? La ciudadanía no mide el éxito en cantidad de operativos, sino en metros cuadrados recuperados y sostenidos en el tiempo.

Segundo. El informe pone de manifiesto una anomalía estructural que ya se ha convertido en crónica. La GEPM, por mandato del Decreto 0812 de 2023, establece las directrices de política pública, pero la función policiva y sancionatoria corresponde a la MECAR, a las Inspecciones de Convivencia y Paz y a las Alcaldías Locales. Este divorcio entre quien diagnostica y quien sanciona genera un vacío de responsabilidad que diluye el efecto disuasivo de la norma. Veinte querellas radicadas ante la Inspección 6B por ocupaciones en Canal Calicanto, y solo una finalizada mediante restitución voluntaria. El resto permanece en etapa de admisión o pruebas. Señor Secretario de Gobierno: ¿no es hora de revisar el Acuerdo 0204 de 2017 o de expedir un decreto que agilice la cadena de mando entre la GEPM y las autoridades de policía?

Tercero. La ejecución presupuestal exige una reflexión urgente. Mientras el proyecto de Diseño y Generación de Espacios Públicos alcanza un 97% de compromisos, el proyecto de Recuperación y Revitalización de Bordes de Costa registra, literalmente, un 0% de ejecución. Un proyecto con apropiación inicial de un peso simbólico y sin movimiento financiero no es una meta pendiente, es una meta abandonada. En una ciudad amenazada por el cambio climático y la elevación del nivel del mar, dejar en el abandono las orillas de nuestros cuerpos de agua no es solo una falla administrativa, es una omisión que puede configurar riesgo fiscal y ambiental.

Cuarto. La dependencia de 253 Órdenes de Prestación de Servicios —de las cuales el 95% tienen plazo de seis meses— revela una política de contratación que apuesta por la precariedad laboral por encima de la institucionalidad. No se puede exigir continuidad en la recuperación del espacio público si quienes la ejecutan tienen contratos semestrales y salarios de OPS. La política pública no puede construirse sobre la inestabilidad de sus operarios. Solicito a la Administración que presente al Concejo una justificación técnica de por qué estas funciones misionales no se cubren con planta de carrera o contratos de prestación de servicios de mayor duración.

Quinto. En materia de movilidad sostenible, tanto la GEPM como TransCaribe reportan avances meramente técnicos o de articulación, pero cero kilómetros de ciclorruta demarcados y cero zonas de estacionamiento regulado implementadas. La Mesa de Trabajo Trimestral de Movilidad no puede seguir siendo un fin en sí misma.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

El Concejo Distrital aprobó recursos para estos fines; la ciudadanía tiene derecho a verlos materializados en la calle, no solo en actas y cronogramas.

Sexto. Quiero destacar, como aspecto positivo, la estrategia de los 50 convenios de adopción vigentes. Esta figura de corresponsabilidad ciudadana es jurídicamente sólida y políticamente inteligente. Sin embargo, su éxito depende de que la GEPM mantenga un sistema de seguimiento técnico riguroso. No basta con firmar el convenio; hay que supervisarlos, evaluarlos y, de ser necesario, resolverlos cuando el adoptante incumple.

En conclusión, señor Presidente: este Concejo no puede limitarse a recibir y archivar los informes de gestión. Debemos exigir que la GEPM presente, en el siguiente período, un plan de choque que incluya: (i) modificación del flujo de querellas para reducir los tiempos de restitución; (ii) traslado de recursos del proyecto de espacios revitalizados hacia los bordes costeros que hoy tienen cero ejecución; (iii) revisión del esquema contractual masivo por OPS; y (iv) una hoja de ruta conjunta con TransCaribe y el DATT que trascienda las mesas técnicas y se traduzca en demarcación física de ciclorrutas y zonas de estacionamiento regulado en el Centro Histórico.